

**REGLAMENTO DE APERTURA Y CIERRE DE NEGOCIOS Y  
CALENDARIO DE DIAS DE CIERRE**

- I. ABARROTES (DETALLISTAS Y SUPERMERCADOS)  
Lunes a Domingos 7:00 a 21:00 Hrs.
- II. CLINICAS, HOSPITALES, CONSULTORIOS Y FARMACIAS:  
Libre: Respetando guardias nocturnas obligatorias.
- III. ARTESANIAS:  
Lunes a Domingos, incluyendo días festivos. 9:00 a 21:00 Hrs.
- IV. PAPELERIAS, LIBRERIAS Y ARTICULOS ESCOLARES  
Lunes a Domingos: 7:00 a 21:00 Hrs.
- V. CAFETERIAS, REFRESQUERIAS, NEVERIAS, LONCHERIAS, FONDAS,  
RESTAURANTES, MARISCOS:  
Lunes a Domingos: 7:00 a 24:00 Hrs.
- VI. DISCOTEQUES (CATEGORIA TURISTICA)  
Lunes a Domingos y Días Festivos: 19:00 a 2:00 A.M.
- VII. DULCERIAS, TABAQUERIAS, DISTRIBUIDORES DE PERIODICO Y SIMILARES  
De Lunes a Domingos y Días Festivos: 8:00 a 24:00 Hrs.
- VIII. ARTICULOS FOTOGRAFICOS, OPTICAS, REFACCIONARIAS, SERVICIOS DE  
LAVADO Y ENGRASADO Y NEGOCIOS DE NECESIDAD TURISTICA:  
Lunes a Domingos, incluyendo días festivos: 9:00 a 21:00 Hrs.
- IX. PELUQUERIAS Y SALAS DE BELLEZA:  
De lunes a domingos 8:00 a 21:00 Hrs.
- X. ROPA, MERCERIAS, BONETERIAS, FERRETERIAS, CRISTALERIAS, PERFUMERIAS,  
MUEBLERIAS, ZAPATERIAS, JARCIERIAS, DEPORTES, MATERIALES ELECTRICOS,  
MATERIALES PARA CONSTRUCCION, REGALOS, JOYERIAS, DISCOTECAS,  
ABARROTES MAYORISTAS, ARTICULOS PARA EL HOGAR, AGENCIAS  
AUTOMOTRICES Y DEMAS NEGOCIOS NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES  
INCISOS:  
Lunes a Domingos: 9:00 a 21:00 Hrs.
- XI. VINATERIAS Y DEPOSITOS DE CERVEZA:  
Lunes a Viernes: 9:00 a 21:00 Hrs.  
Sábados: 9:00 a 15:00 Hrs.

**CALENDARIO DE DIAS DE CIERRE**

ES OBLIGATORIO EL CIERRE DE LOS COMERCIOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LOS INCISOS IV, IX, X Y XI DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO MARCADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

1º. De Enero	Año Nuevo
5 de Febrero	Aniv. de la Constitución
21 de Marzo	Nat. del Lic. Benito Juárez
1º. de Mayo	Día del Trabajo

**REGLAMENTO DE APERTURA Y CIERRE DE NEGOCIOS  
Y CALENDARIO DE DIAS DE CIERRE**

16 de Septiembre	Aniv. de la Independencia
20 de Noviembre	Aniv. de la Revolución
25 de Diciembre	Navidad

MEDIOS DIAS DE CIERRE

Día de la Raza	12 de Octubre (Tarde)
Aniv. de la Muerte de los Mártires de Uruapan	21 de Octubre (Mañana)

**COMPLEMENTARIOS:**

1. LOS NEGOCIOS DEL I AL X INCISOS PODRAN AUMENTAR EN DOS HORAS DIARIAS SU HORARIO NORMAL Y ABRIR LOS CORRESPONDIENTES DIAS DE CIERRE DEL 2 AL 10 DE MAYO Y DEL 10 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO SIGUIENTE, EXCEPTUANDO EL 25 DE DICIEMBRE Y EL 1º. DE ENERO.
2. CON EL FIN DE COLABORAR A LA ALEGRIA POPULAR PARA LA NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, LOS NEGOCIOS DE JUGUETERIA, REGALOS Y ABARROTES TENDRAN HORARIO LIBRE LOS DIAS: 5 DE ENERO, 24 Y 31 DE DICIMBRE HASTA AMANECER EL DIA SIGUIENTE.
3. LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS NO ESTAN INCLUIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, QUEDANDO A CRITERIO DEL PATRON ABRIR O CERRAR LOS DIAS DE LAS MENCIONADAS FIESTAS.
4. LOS COMERCIANTES EN ABARROTES MAYORISTAS QUE TAMBIEN VENDAN AL DETALLE, PODRAN SUJETARSE EN SUS VENTAS AL MENUDEO, EXCLUSIVAMENTE AL INCISO I DEL PRESENTE REGLAMENTO.
5. COMO PRIMER CUADRO, DEBERAN CONSIDERARSE TODOS LOS PORTALES Y LA 1ª. CALLE DE LAS AVENIDAS DE: INDEPENDENCIA, EMILIO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, MANUEL OCARANZA, CUPATITZIO, OBREGON, CORREGIDORA Y CONSTITUCION.
6. LOS NEGOCIOS QUE MANEJEN VINOS Y LICORES DEBERAN OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO Y DECRETO 301 PARA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
7. MUY IMPORTANTE: ES INTERES FIRME DE LA CANACO QUE EL COMERCIO ORGANIZADO DE URUAPAN RESPETE ESTRICTAMENTE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO MEDIO UNICO PARA LOGRAR LA JUSTICIA LABORAL.

Aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 1984.-